



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que venció el término de suspensión del proceso. Pasa para resolver. Bucaramanga, 08 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretaria

RADICADO 2019-00337
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del CGP se reanuda el presente proceso, como quiera que el término de suspensión se encuentra fenecido.

Así mismo, como quiera que se encuentra pendiente de resolver la liquidación de crédito allegada el 12/11/2020, se requiere a las partes para que actualicen dicha liquidación conforme al artículo 446 del CPG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7100a5078c5f6e80508d48fe116003b47f6e0f7fea19f61abd8840ee071c4d**

Documento generado en 08/08/2022 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>